

RESOLUCION de la Junta Central Electoral, de fecha 28 de julio de 1977 (parte dispositiva), sobre los documentos que deben acompañar las solicitudes de las agrupaciones para su reconocimiento como partidos políticos o para ser autorizadas a presentar candidaturas independientes.

(Listín Diario — 25 de octubre de 1977 — Pág. 14)



República Dominicana

JUNTA CENTRAL ELECTORAL

SECRETARIA

Para general conocimiento se hace saber que en fecha 28 de julio de 1977 la Junta Central Electoral dictó una resolución cuya parte dispositiva dice así:

RESUELVE:

Disponer que toda agrupación que solicite a la Junta Central Electoral su reconocimiento como partido político, acompañe, además de los documentos indicados en el artículo 65 de la Ley Electoral, la nómina completa y definitiva de los afiliados con que cuenta a la fecha de la solicitud, indicando la cédula de identificación personal de dichos afiliados y el número de su certificado de inscripción en el Registro Electoral.

Las agrupaciones políticas que se propongan sustentar candidaturas independientes deberán cumplir con los mismos requisitos al solicitar a la Junta Central Electoral la autorización para presentar propuestas.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y siete (1977).

DR. MANUEL A. DIAZ ADAMS,
Secretario de la Junta Central Electoral